

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ REPAVIMENTADO DE VARIAS CALLES EN PUERTO DEL CARMEN; ZONA DE LOS MOJONES, DEL RISCO DE LA TIÑOSA, ALREDEDORES DE LA AVENIDA DE LAS PLAYAS Y LA CALLE GUATACA “.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las unidades contempladas en el proyecto “ REPAVIMENTADO DE VARIAS CALLES EN PUERTO DEL CARMEN; ZONA DE LOS MOJONES, DEL RISCO DE LA TIÑOSA, ALREDEDORES DE LA AVENIDA DE LAS PLAYAS Y LA CALLE GUATACA “ , redactado por Bernardino Curbelo Morin ,I.T.O.P. nº Coleg. 16.354.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACION.

Valor Estimado del Contrato

Asciende el importe del estimado del contrato a la cantidad de quinientos cuarenta mil quinientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos (540.502,84 €).

Impuesto General Indirecto Canario

Asciende el Impuesto general indirecto Canario a la cantidad treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (37.835,20 €).

Presupuesto Base de Licitación

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos (578.338,04 €).

3.- PLAZO DE EJECUCION.

En el Anejo "Programa de Trabajos" adjunto a la memoria, se presenta un cronograma, que pretende dar una idea del desarrollo secuencial de las principales actividades de la obra, haciendo constar el carácter meramente indicativo que tiene esta programación, se realiza según lo especificado en el apartado "e" del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La fijación a nivel de detalle del Programa de Trabajos corresponderá al adjudicatario de la obra habida cuenta de los medios que disponga y el rendimiento de los equipos, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Se estima un plazo total de ejecución de un mes y medio (1,5 meses).

El plazo de ejecución se comenzará a contabilizar a partir de la fecha siguiente a la Firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El incumplimiento de este plazo llevará anejas las sanciones que se especifiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- DESCRIPCION DE LAS UNIDADES.

Las unidades a ejecutar son las especificadas en el proyecto de referencia (Regeneración del firme asfáltico y la colocación y realización de la señalización definitiva, tanto vertical como horizontal. Se proyecta para la regeneración del firme la aportación de una capa asfáltica de rodadura de 5 cm de espesor de AC16 surf 60/70 S; con un aumento del 15 %, debido a los imprevistos por la degradación que presenta el firme existente. En las calles Agachadilla y Cuharona existe un pequeño tramo en cada una de ellas que se encuentran en tierra y sin bordillos, proyectándose y presupuestándose la colocación del bordillo, el cajeador, el extendido de una capa de zahorra y por último la capa de firme asfáltico. En la calle Agachadilla previo a la colocación de bordillo se retirará un muro de piedra seca que se encuentra en peligro de derrumbe. Así mismo se contempla el empleo de una partida de adoquines y losetas para realizar reparaciones puntuales en aceras.), cumpliendo fielmente lo especificado en las normas :

.- P.G.3.

.- Norma 8.1-IC. Señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras.

.-Norma 8.2-IC. Marcas viales, de la Instrucción de Carreteras.

- Ley 4/2017, de 13 de julio, por la que se aprueba la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el BOC nº 138, del 19 julio de 2017 y entrada en vigor tuvo lugar el 1 de septiembre de 2017. (LSENPC)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicada en el BOC nº 80, del 3 abril de 1985.

- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Instrucción 6.1-IC (FOM/3460/2003, de 28 de noviembre), rehabilitación de firmes.

- Norma 8.2 – IC “Marcas viales”, Ministerio de Fomento.

Y atendiendo a las “ buenas prácticas constructivas” .

5.- CUMPLIMIENTO DE ORDENAZAS MUNICIPALES.

Durante la ejecución de los trabajos de instalación, se cumplirá con lo especificado de las Ordenanzas Municipales en vigor.

6.- CONTROL DE CALIDAD.

Los costes ocasionados con motivo de las pruebas de control de materiales y unidades de obra ,y certificaciones de garantía de calidad serán con cargo al Contratista Adjudicatario.

Se deberá cumplir fielmente lo especificado en el Anejo nº 4 a la Memoria del proyecto de referencia.

7.- INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se exigirá antes del comienzo de la obra, la pertinente aprobación del Plan de Seguridad y salud.

El cumplimiento del mismo durante el desarrollo de la obra, así como de cualquier otra medida que pueda surgir durante la ejecución de la misma.

8.- PERMISOS.

Todos los permisos ocasionalmente necesarios para la realización de la obra, deberán ser gestionados por el Contratista Adjudicatario.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía es de al menos DOS AÑOS (2,00 uds.), contándose a partir de la firma del acta de recepción de la obra.

10.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

En base al valor estimado del contrato de esta obra y según el apartado “a” del artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; será exigible la clasificación del contratista

adjudicatario, ya que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros.

Proponiéndose por parte del redactor del proyecto, en función de las unidades de obra más destacables y de mayor cuantía, la siguiente clasificación:

- Grupo: G
- Subgrupo: 4
- Categoría: 3

Obteniendo la clasificación del grupo y subgrupo del artículo 25 y 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y la categoría del artículo 26 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

En Tías, 14 de julio de 2021

Fdo: